



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDIA N° 4.632 / 2014.

**ZAPALLAR, 17 de Septiembre de 2014.**

---

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

### **CONSIDERANDO:**

- Memorandum N° 992/2014, de fecha 17 de Septiembre de 2014, emitido por el Encargado de Adquisiciones y Licitaciones.
- Certificado de Acuerdo de Concejo N° 193 de Sesión de Concejo N° 25/2014, de fecha 12 de Septiembre de 2014, que Aprueba la Adjudicación de Contratación Directa denominada "Concesión de la Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos, Fiesta Costumbrista 2014, Comuna de Zapallar", al proponente Víctor Marcelo Sepúlveda Figueroa E.I.R.L., por un valor de \$ 3.300.000.- y un plazo de contrato de 4 días (17, 18, 19 y 20 de Septiembre de 2014).
- Decreto de Alcaldía N° 4.559/2014, de fecha 15 de Septiembre de 2014, que Autoriza Trato Directo a nombre de Restaurante y Presentaciones Artísticas Víctor Marcelo Sepúlveda Figueroa E.I.R.L.
- Contrato de Concesión de Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos, Fiesta Costumbrista 2014, Comuna de Zapallar.

### **DECRETO:**

**APRUEBASE Contrato de Concesión de Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos, Fiesta Costumbrista 2014, Comuna de Zapallar, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Restaurante y Presentaciones Artísticas Víctor Marcelo Sepúlveda Figueroa E.I.R.L., según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 16 de septiembre de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD; por la otra parte, comparece **RESTAURANTE Y PRESENTACIONES ARTÍSTICAS VÍCTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA E.I.R.L.**, Rut N° **76.235.646-5**, representada legalmente por don **VÍCTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en \_\_\_\_\_ en adelante el **CONCESIONARIO**, los comparecientes vienen



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.**- Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°4559, de 15 de septiembre de 2014 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el CONCESIONARIO y aprobados por Decreto de Alcaldía N°4559/2014, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.**- Por el presente contrato el CONCESIONARIO se obliga a explotar la **FONDA CATAPILCO Y CASINO OFICIAL CLUB DE HUASOS, FIESTA COSTUMBRISTA 2014** de conformidad a las exigencias establecidas en la cláusula cuarta para los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2014

**Ubicación.**- El evento se desarrollará simultáneamente en los siguientes lugares:

- a) Fonda Catapilco: Se desarrollará en dependencias del Estadio Municipal de Catapilco, ubicado en Balmaceda s/n – Catapilco y,
- b) Casino Club de Huasos: Se desarrollará en el sector Medialuna, ubicado en la localidad de Asentamiento Catapilco, comuna de Zapallar.

**Horario.**- El horario del evento será:

- a) Fonda Catapilco: Desde las 09:00 horas, hasta las 04:00 horas del día siguiente; excepto el día 18 de Septiembre, en que el evento se desarrollará hasta las 05:00 horas del día siguiente.-
- b) Casino Club de Huasos: Desde las 09:00 horas, hasta las 00:00 horas

**TERCERO: Tarifa de la Concesión.**- El CONCESIONARIO pagará a la Ilustre Municipalidad de Zapallar la suma única y total de \$3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos) por concepto de tarifa de la concesión.-

**CUARTO: Obligaciones del Concesionario.**-



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- a) El CONCESIONARIO deberá encarpar el espacio donde se desarrollará el evento "Fonda Catapilco", considerando un metraje de 800m<sup>2</sup> como mínimo. La carpa a utilizar debe ser impermeable y debe considerar iluminación interior con focos aluros o similares. Además, el concesionario, finalizado el evento, deberá efectuar un aseo completo al sector una vez retirada la carpa.
- b) El CONCESIONARIO deberá otorgar la atención completa, incluyendo la alimentación y el servicio de Bar durante los cuatro días de Festividades en el Casino Oficial Club de Huasos, para lo cual deberá cumplir con la respectiva resolución sanitaria.-
- c) El CONCESIONARIO deberá además contemplar, a lo menos, a partir de las 22:00 horas, la contratación de una o más agrupaciones musicales para cada día del evento en la Fonda Catapilco; que interpreten música tropical y de género folclórico chileno. Junto a lo anterior, se debe considerar el sistema de amplificación para las agrupaciones musicales a contratar, durante los 4 días de fiesta.-
- d) El CONCESIONARIO deberá otorgar, sin costo para el municipio, desayuno, almuerzo y once para los miembros del jurado (3 personas), durante el desarrollo del Rodeo Libre Fiesta Costumbrista, a realizarse los días del 18 y 19 de septiembre.-
- e) El CONCESIONARIO deberá cumplir con toda la normativa y exigencias impuestas por el Servicio de Impuesto Internos con ocasión de todos los servicios ofrecidos en la concesión, esto es, entradas, estacionamiento, consumo, entre otros.-
- f) El CONCESIONARIO deberá pagar los costos por concepto del derecho de autor, fijados por la SCD, debiendo acreditarse dicho pago mediante la entrega del debido comprobante al momento de la firma del contrato.-
- g) El CONCESIONARIO se hará responsable de cualquier multa generada por responsabilidad de este mismo en el desarrollo de las festividades, llámese



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Carabineros de Chile, Impuestos Internos, Servicio Nacional de Salud, etc.-

- h) El CONCESIONARIO deberá considerar un brindis de honor para la final de la serie de Campeones del Rodeo Fiesta Costumbrista 2014, que se efectuará en la Medialuna el día 19 de septiembre, a las 18:00 horas, para 25 personas, el cual debe contemplar, bebidas, Vino, tradicional cléry.-
- i) El CONCESIONARIO se obliga a reparar todo daño o perjuicio ocasionado al recinto donde se realizará el evento, denominada Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos, Fiesta Costumbrista 2014.-
- j) El CONCESIONARIO deberá entregar un listado con los precios que serán exhibidos y cobrados al público los días en que realizarán las actividades.

**QUINTO: Valor de la entrada.-** El CONCESIONARIO podrá cobrar un precio para el ingreso a la Fonda, el cual no superará a \$4.000.- por persona. El CONCESIONARIO no cobrará para el ingreso al Casino Oficial, Club de Huasos.

**SEXTO: Explotación de Estacionamientos.-** El CONCESIONARIO deberá explotar los lugares destinados a estacionamientos; el primero ubicado en el estadio Catapilco, con capacidad para 200 automóviles aprox.; el segundo, ubicado en calle el Blanquillo con calle San Luis, con capacidad para 100 vehículos aprox. y el tercero, ubicado en el sector Media Luna, con capacidad para 400 vehículos aprox. Para ello, deberá disponer del personal suficiente que permita brindar seguridad y comodidad a los asistentes al evento. El CONCESIONARIO podrá cobrar por el uso de los estacionamientos, salvo en el sector asignado al rodeo, donde los participantes de la competencia tendrán acceso gratuito.

Además, el concesionario deberá considerar el ingreso y custodia gratuita para vehículos de emergencia y municipales en todos los estacionamientos.

**SÉPTIMO: Seguridad.-** El CONCESIONARIO deberá contar con personal suficiente para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de seguridad, al interior de los recintos concesionados.

**OCTAVO-. Responsabilidad.-** Se deja expresa constancia que la MUNICIPALIDAD no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a terceros por la realización



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

del evento Fonda Catapilco y Casino Oficial Club de Huasos, debiendo el CONCESIONARIO contratar los seguros respectivos contra daños producidos a los bienes y los terceros asistentes al interior del Casino y al interior de la Fonda.

**NOVENO:** El CONCESIONARIO deberá pagar el monto total de la concesión indicado en la cláusula tercera a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, en un estado de pago dentro del plazo de 30 días corridos contados desde finalizado el evento **FONDA CATAPILCO Y CASINO OFICIAL CLUB DE HUASOS, FIESTA COSTUMBRISTA 2014**.

Una vez realizado el pago, el CONCESIONARIO presentará un informe a la Unidad Técnica, adjuntando el comprobante de los ingresos emitido por la Tesorería Municipal, quien lo revisará, y procederá a su aprobación, emitiendo el certificado de Recepción Conforme del contrato de Concesión, si procediere, dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar de la fecha de presentación del mismo. Una vez recepcionado el contrato, la unidad técnica procederá a tramitar la devolución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato solicitada en los presentes términos de referencia.

Para la obtención del certificado de Recepción Conforme del contrato de Concesión, el contratista deberá presentar a la Unidad Técnica los siguientes documentos:

- a) Comprobante respectivo correspondiente a los pago, emitido por la Tesorería Municipal de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.
- b) Comprobante de pago de multas, si las hubiere, correspondiente a cada ingreso efectuado, emitido por la Tesorería Municipal.
- c) Presentar copia de los pagos efectuados al servicio de impuestos internos, derechos de autor y todo lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- d) Otros documentos solicitados en los presentes términos de referencia, o mencionados en el contrato, y que sean necesarios para respaldar el ingreso respectivo, aunque no estén expresamente nombrados.

La Unidad Técnica calificará en cada caso la falta de uno o más de estos documentos, y podrá cursar las multas correspondientes por atraso en la presentación de los ingresos municipales, cuando corresponda.

**DÉCIMO: Cesión del Contrato.-** El CONCESIONARIO no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

conformidad a lo establecido en la cláusula décima tercera del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

### **DÉCIMO PRIMERO: Multas por Atrasos.-**

#### **I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

- a) **Multas por Atrasos:** El incumplimiento del CONCESIONARIO a los plazos establecidos en el contrato para el pago de la concesión, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente a 2 UTM. por cada día de atraso hasta completar un máximo de 15 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el CONCESIONARIO no cumplirá con su obligación, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.
- b) **Multa por no ejecución de los servicios:** En el caso que transcurra más de 15 días de atraso en los plazos establecidos en el contrato para el pago de la concesión se entenderá, por esta sola circunstancia, que el CONCESIONARIO no cumplirá su obligación y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente a 5 UTM., pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décimo tercera.
- c) Por el incumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en los términos de referencia y/o en el presente contrato, 5 UTM. Por evento;
- d) En caso de ausencia injustificada del Jefe de Equipo o Encargado Responsable en las reuniones citadas por la Unidad Técnica, se aplicará una multa equivalente a 2 UTM. por evento.

Se entenderá que el CONCESIONARIO está en mora por el simple vencimiento de los





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

## **II.- Aplicación de las multas.**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado de la MUNICIPALIDAD, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue, el cual deberá contener, a lo menos:

- 1.- Identificación del concesionario.
- 2.- Identificación de la contratación y N° de Decreto aprobatorio del contrato.
- 3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:
  - a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de no ejecución, o de ambas, y conforme con lo anterior.
- 4.- Monto de la multa.
- 5.- Firma del Jefe de la Unidad Técnica o quien lo subrogue.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, el MUNICIPIO notificará por escrito al concesionario mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el CONCESIONARIO en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El CONCESIONARIO podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante Decreto fundado, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del CONCESIONARIO y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. El MUNICIPIO notificará por escrito al CONCESIONARIO el Decreto que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante Decreto fundado conforme a lo siguiente:

- 1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.
- 2º) En caso que no existan pagos pendientes, el CONCESIONARIO dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en la Tesorería del MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.
- 3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el CONCESIONARIO lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el CONCESIONARIO deberá entregar una nueva garantía



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

en los mismos términos y condiciones previstos en estos TDR. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo tercera. En caso que, atendido el monto de la contratación, no existiera caución de fiel cumplimiento se podrá término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décimo tercera, sin perjuicio de las acciones legales que le pudieren corresponder al MUNICIPIO en contra del contratante.

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del contratante en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

### **III.- Incumplimiento reiterado**

Sin perjuicio de todo lo anterior, el incumplimiento reiterado del CONCESIONARIO a los plazos de entrega o de no ejecución de los servicios solicitados por el MUNICIPIO, será estimado como incumplimiento grave y facultará a éste para poner término anticipado al contrato en conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimo tercera o perseverar en él, en ambos casos, pudiendo hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento. De perseverar en el contrato y hacerse efectiva la de Garantía de Fiel Cumplimiento, el concesionario deberá entregar una nueva Garantía en el plazo que a tal efecto le fije el MUNICIPIO, en las mismas condiciones exigidas en los presentes TDR. Para los efectos previstos en este párrafo se entenderá que hay incumplimiento reiterado cuando el CONCESIONARIO no cumple en tres o más ocasiones con los plazos de ejecución y/o con no ejecución de los servicios.

**DÉCIMO SEGUNDO: Vigencia del Contrato.**- El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá hasta la emisión del Certificado de Recepción de Servicio; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima tercera.

**DÉCIMO TERCERO: Término Anticipado.**- Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el concesionario es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

- b) Si el concesionario se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución del concesionario. En tales eventos el concesionario tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si la producción no cumple con las características exigidas en los TDR u ofertadas por el concesionario.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el concesionario. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de la producción; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula décima; aplicación de multas que excedan el monto previsto en el párrafo sexto de la cláusula décima primera; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del punto II de la cláusula décima primera; si se verificare la falta de autenticidad de alguna de las garantías entregadas por el contratista, de conformidad al punto 7) de los TDR.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en el presente contrato.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del concesionario a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el concesionario no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el concesionario no puede cumplir con su obligación de ejecutar el servicio debido a la cancelación de la licencia o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j), k), y de la indicada en la letra h) sólo si el concesionario acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

**DÉCIMO CUARTO:** Se deja constancia que el CONCESIONARIO ha entregado una garantía por la suma de \$3.300.000.- (tres millones trescientos mil pesos) a favor de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, en los términos exigidos en los TDR, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONCESIONARIO a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONCESIONARIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONCESIONARIO una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONCESIONARIO revisten el carácter de indivisibles.

**DÉCIMO QUINTO:** **Unidad Técnica.-** La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el Director de Desarrollo Comunitario.-

**DÉCIMO SEXTO:** **Domicilio y Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Ligua.-

**DÉCIMO SÉPTIMO:** **Ejemplares.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

**DÉCIMO OCTAVO:** **Personería.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- La personería de don VÍCTOR MARCELO SEPÚLVEDA FIGUEROA para representar al CONCESIONARIO, consta en Escritura Pública de Constitución de empresa individual de responsabilidad limitada de fecha 07 de diciembre de 2012, otorgada ante Notario Público Titular de la Ligua. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal

C: DA. 4632.2014

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- UNIDAD ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.



**NICOLAS COX URREJOLA**  
Alcalde